

Orden ministerial de concesión: 1 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 208).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Oubiña Oterc.

Peticionario: Don Benito Nogueira Leiro. Vivero denominado: «Lustres número 2» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María Inés Gestoso Santorum.

Peticionario: Don Francisco Guerra Casal. Vivero denominado: «Guerra número 8» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Portela García.

Peticionaria: Doña Aurora González Ferradas.

Vivero denominado: «Villa número 5» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 2 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 48).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Portela García.

Peticionaria: Doña Aurora González Ferradas.

Vivero denominado: «Villa número 6» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 2 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 48).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Portela García.

Peticionario: Don Benito Ozores Fernández.

Vivero denominado: «Ozores» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 15 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 82).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Benito Ozores Alvarez.

Peticionario: Don Juan José Martínez Rodríguez.

Vivero denominado: «Román número 2» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 19 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 115).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Isolino Lorenzo Rey.

Peticionario: Don José Manuel Prol Germade.

Vivero denominado: «J. M. número 2» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 35).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Otero Patón.

Peticionario: Don Leoncio Feijoo Muñíos.

Vivero denominado: «Granja número 6» (vieiras).

Orden ministerial de concesión: 26 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 147).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen González Coya.

Peticionario: Don Leoncio Feijoo Muñíos.

Vivero denominado: «Granja número 8» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 26 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 147).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen González Coya.

Peticionario: Don Leoncio Feijoo Muñíos.

Vivero denominado: «Granja número 9» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 26 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 147).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa Otero Estévez.

Peticionario: Don José Mascato Domínguez.

Vivero denominado: «J. M. número 3» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 35).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Domínguez Alvarez.

Peticionario: Don José Fernández Padín.

Vivero denominado: «Cao Barra I» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 268).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Marcelino Prol Díaz.

Peticionario: Don Juan Vicente Méndez Grande y otro.

Vivero denominado: «Reyna I» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 146).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora Moluscos Melojo, S. A.»

Peticionario: Don Juan Vicente Méndez Grande.

Vivero denominado: «Reyna II» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 16 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 193).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora Moluscos Melojo, S. A.»

Peticionario: Don Jacinto Peletelro Otero.

Vivero denominado: «Granja número 13» (ostras).

Orden ministerial de concesión: 22 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 236).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Salvador de la Torre Estévez.

Peticionario: Don Benigno Paz Abanqueiro.

Vivero denominado: «B. Paz número 4» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Luis Galbán Rey.

## 14224

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1982, del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), por la que se prorroga el plazo de realización de la Entrega Vinica Obligatoria en la campaña vinico-alcoholera 1981/1982.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1772/1981, de 3 de agosto, por el que se regula la campaña vinico-alcoholera 1981/1982, en su artículo octavo dispone, con las excepciones contempladas en el apartado cuatro, la realización de la Entrega Vinica Obligatoria para todo elaborador de vino, mosto o mistelas.

La Resolución del FORPPA de 14 de agosto de 1981 por la que se establecen normas complementarias al citado Real Decreto fija el 31 de mayo de 1982 como fecha límite para la realización por las bodegas elaboradoras de la Entrega Vinica Obligatoria.

El gran volumen de vino ofertado en régimen de garantía en la campaña anterior, unido a las ofertas realizadas en la actual campaña, han provocado que en la actualidad exista gran cantidad de subproductos en las Entidades Colaboradoras que no pueden ser transformados en los plazos fijados inicialmente.

Considerando que la prórroga del plazo para la realización de la Entrega Vinica Obligatoria contribuirá a un mejor desarrollo de las normas reguladoras del mercado de vino, esta Presidencia, de conformidad con lo anterior, y con el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 27 de mayo de 1982, ha resuelto establecer lo siguiente:

Se prorroga el plazo para la realización de la Entrega Vinica Obligatoria por parte de las bodegas elaboradoras hasta el 31 de julio de 1982.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Pie.—Para conocimiento de los Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Hacienda, Economía y Comercio y el de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para conocimiento y cumplimiento de los Ilmos. Sres. Director general de Aduanas, Director general de Industria Agraria y Alimentaria, Director general del SENPA, Administrador general del FORPPA y Secretario general del FORPPA e Interventor Delegado del FORPPA.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

### 14225

*ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Magistratura de Trabajo número 1 de Tarragona, dictada con fecha 4 de marzo de 1980, en el recurso número 982 a 984/1979, interpuesto contra el Instituto Nacional de Estadística por don Antonio Piqué Pastor y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso número 982 a 984/1979, ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Tarragona, entre don Antonio Piqué Pastor y otros como demandante, y el Instituto Nacional de Estadística como demandado, sobre reclamación salarial, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1980, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando las demandas interpuestas por Antonio Piqué Pastor y dos más, frente al Instituto Nacional de Estadística por salarios, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de Estadística a abonar a José Piqué Pastor ciento sesenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta céntimos; a José María Abelló Palleja, ciento sesenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, y a José Olive Rosales, ciento treinta y dos mil quinientas noventa y ocho pesetas, por los conceptos expuestos en las demandas.»